



## CERTIFICADO

|                         |                            |
|-------------------------|----------------------------|
| <b>Expediente núm.:</b> | <b>Órgano colegiado:</b>   |
| 1571/2020               | La Junta de Gobierno Local |

**Sílvia Castells Cot, EN CALIDAD DE SECRETARIA ACCIDENTAL  
DE ESTE ÒRGANO,  
CERTIFICO:**

Que en la sesión celebrada el 25 de septiembre de 2020 se adoptó el siguiente acuerdo, que traducido al castellano es como sigue:

**Aprobación de la convocatoria de concesión de las subvenciones del sector comercial y de servicios afectados económicamente por la situación de COVID-19. Expediente núm. 1571/2020**

**PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE DINAMIZACIÓN OCUPACIONAL Y  
PROMOCIÓN ECONÓMICA**

“Dado el marco legal por el que se rigen las subvenciones, que se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y su Reglamento de Desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (en adelante RLGS) así como los artículos 118 a 129 del Reglamento de Obras Actividades y Servicios de los Entes Locales aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (en adelante ROAS).

Dado la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Canovelles, que fue aprobada inicialmente por acuerdo del Ayuntamiento adoptado en sesión Plenaria de fecha 27 de septiembre de 2012, acuerdo que ha sido elevado a definitivo por no haberse presentado alegación, reclamación o sugerencia durante el trámite de información pública y audiencia, y publicada íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente al día 15 de febrero de 2013 (en adelante la Ordenanza).

Dado que el Ayuntamiento de Canovelles, en sesión Plenaria celebrada el día 16 de julio de 2020, adoptó el acuerdo para aprobar las BASES REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO DE OTORGAMIENTO DE LAS SUBVENCIONES DEL SECTOR COMERCIAL Y DE SERVICIOS AFECTADOS ECONÓMICAMENTE POR LA SITUACIÓN DE LA Covid-19.





Dado que se publicaron las BASES REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO DE OTORGAMIENTO DE LAS SUBVENCIONES DEL SECTOR COMERCIAL Y DE SERVICIOS AFECTADOS ECONÓMICAMENTE POR LA SITUACIÓN DE LA Covid-19, en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona el día 29 de julio de 2020, y se inserta la referencia correspondiente en el DOGC núm. 8194 de 5 de agosto de 2020.

Dado que las BASES REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO DE OTORGAMIENTO DE LAS SUBVENCIONES DEL SECTOR COMERCIAL Y DE SERVICIOS AFECTADOS ECONÓMICAMENTE POR LA SITUACIÓN DE LA Covid-19, son incorporadas al expediente.

Dado que el importe total que se destinará al fomento de estas actuaciones es de 175.000,00 euros a cargo de la partida 202.4310.47901 del Presupuesto Municipal vigente.

Dado el arte. 12 de la Ordenanza en concordancia con el artículo 14 se considera oportuno proceder a la aprobación de la CONVOCATORIA DE LAS SUBVENCIONES DEL SECTOR COMERCIAL Y DE SERVICIOS AFECTADOS ECONÓMICAMENTE POR LA SITUACIÓN DE LA Covid-19.

Dado que el contenido de las presentes Bases Reguladoras y de la convocatoria se ajusta a lo previsto en los artículos 17.3 y 23.2 de la LGS, así como lo previsto en los arts. 13.4 y 14.2 de la ordenanza.

Visto el informe de la técnica de Promoción Económica incorporado al expediente.

Visto el informe de secretaria y el informe de Intervención emitidos con motivo de la aprobación de la convocatoria e incorporados al expediente.

Dado que el punto 8 de las Bases establece que el órgano competente para aprobar la convocatoria de las subvenciones objeto de las presentes bases será el alcalde u órgano en quien delegue.

De acuerdo con la delegación efectuada por la Alcaldía por Decreto núm. 803 de fecha 21 de junio de 2019, el órgano competente para la aprobación de la convocatoria DE LAS SUBVENCIONES DEL SECTOR COMERCIAL Y DE SERVICIOS AFECTADOS ECONÓMICAMENTE POR LA SITUACIÓN DE LA Covid-19, es la Junta de Gobierno Local.

Dado lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes **acuerdos**:

**Primero.** Aprobar la convocatoria DE LAS SUBVENCIONES DEL SECTOR COMERCIAL Y DE SERVICIOS AFECTADOS ECONÓMICAMENTE POR LA SITUACIÓN DE LA Covid-19, de acuerdo con las BASES REGULADORAS DEL





PROCEDIMIENTO DE OTORGAMIENTO DE LAS SUBVENCIONES DEL SECTOR COMERCIAL Y DE SERVICIOS AFECTADOS ECONÓMICAMENTE POR LA SITUACIÓN DE LA Covid-19, aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 16 de julio de 2020, y publicadas en el BOPB de 29 de julio de 2020, el texto íntegro es el siguiente:

**"CONVOCATORIA DE LAS SUBVENCIONES DEL SECTOR COMERCIAL Y DE SERVICIOS AFECTADOS ECONÓMICAMENTE POR LA SITUACIÓN DE LA Covid-19"**

**1.- Indicación de la aprobación de las Bases Reguladoras y diario oficial donde se han publicado**

Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 16 de julio de 2020, fueron aprobadas las BASES REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO DE OTORGAMIENTO DE LAS SUBVENCIONES DEL SECTOR COMERCIAL Y DE SERVICIOS AFECTADOS ECONÓMICAMENTE POR LA SITUACIÓN DE LA Covid-19 destinadas a subvenir todos aquellos operadores comerciales y de servicios que hayan visto afectada su actividad, de forma significativa como consecuencia de las medidas adoptadas por el Estado para contener la propagación de la pandemia del Covid-19.

Estas Bases Reguladoras fueron objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de fecha 29 de julio de 2020 y en el Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña y en el Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya núm. 8194 del 5 de agosto de 2020.

**2.- Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria**

El presupuesto máximo que se destinará este año 2020 para la concesión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria será de 175.000 € y correrá a cargo de la aplicación 2020 4310 47901.

**3.- Objeto, condiciones y finalidad de las subvenciones**

1.- El objeto de las subvenciones de la presente convocatoria es subvenir todos aquellos operadores comerciales y de servicios que hayan visto afectada su actividad, de forma significativa como consecuencia de las medidas adoptadas por el Estado para contener la propagación de la pandemia del Covid-19. Pretende apoyar el tejido comercial y de servicios de Canovelles y con este fin se ha dotado un fondo económico para la prestación de ayudas, con el objetivo de subvencionar a los marchantes, pequeño comercio y servicios del municipio, ante el cierre obligatorio de sus establecimientos y del cese de sus actividades, con el fin de compensar las





pérdidas económicas y promover su continuidad.

2.- Las ayudas concedidas al amparo de estas bases tendrán por objetivo fomentar la continuidad de las actividades comerciales durante el ejercicio 2020.

3.- Para dar cumplimiento a los objetivos estratégicos definidos en el Plan de Actuación del Mandato, y de acuerdo con las previsiones del Plan Estratégico de Subvenciones para el presente año, estas subvenciones deberán fomentar proyectos / actividades de interés público o social que tengan por finalidad:

- Promover la continuidad de la actividad económica del municipio.

#### **4.- Procedimiento de concesión**

El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria será el de concurrencia no competitiva.

#### **5.- Requisitos para la solicitud y forma de acreditarlos**

5.1. Pueden ser beneficiarios de esta subvención:

- Las personas físicas autónomos que estén dados de alta en el Régimen Especial de los Trabajadores por cuenta propia o autónomos (RETA) o régimen equivalentes
- Las personas jurídicas ya constituidas, con independencia de su forma jurídica siempre y cuando no tributen por IAE.

5.2. Podrán obtener la condición de beneficiarias de las subvenciones reguladas por estas bases las personas físicas o jurídicas que, siempre que no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones contenidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar inscritas en los registros que correspondan (si es necesario) con anterioridad a la declaración del estado de alarma decretado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo (BOE núm. 67, de 03.14.2020).

b) Ejercer la actividad comercial minorista o al por menor, en la definición que da el artículo 5.2 de la Ley 18/2017, de 1 de agosto, de comercio, servicios y ferias, o una actividad de prestación de servicios, en la definición que da el artículo 6.1 de la misma norma, con local o centro de trabajo ubicado en el término municipal en Canovelles (incluidos aquellos titulares con autorización de parada de venta no sedentaria en Canovelles).

c) Haber iniciado su actividad antes del 14 de marzo de 2020

d) Haber suspendido su actividad económica como medida derivada de la aplicación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de





alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19, modificado por el Real Decreto 465/2020 y normas concordantes, o por el Decreto de Alcaldía 0364 de fecha 12 de marzo y Decreto de Alcaldía 0401 de fecha 28 de marzo, de suspensión del mercado semanal de Canovelles.

e) En caso de haber podido continuar la actividad una vez entrado en vigor el Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo por el que se declara el estado de alarma, haya sufrido un descenso de los ingresos por ventas de un 75 %, respecto del mismo período del año anterior. En el caso de personas físicas o jurídicas con una antigüedad inferior a un año, la comparación se hará con la media de la facturación mensual desde la fecha de alta de actividad.

f) Estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Estado, la Generalitat, el Ayuntamiento y las obligaciones ante la Seguridad Social.

Sin embargo, en función del tipo de ayuda solicitada también se deberá cumplir los siguientes requisitos:

Línea 1- Ser titular de autorización para el ejercicio de la venta no sedentaria en el mercado de Canovelles vigente con anterioridad a la declaración del estado de alarma.

Línea 2: - Estar dado de alta para el ejercicio 2020 como solicitante de la prestación del servicio municipal de recogida, tratamiento y transporte de residuos comerciales.

Línea 3: - Ser titular de un comercio o establecimiento de servicio sedentario al municipio de Canovelles y disponer del título habilitante.

Quedan excluidos de la línea 3 los beneficiarios de la línea 1, excepto aquellos titulares de una autorización de venta no sedentaria en el mercado de Canovelles que también sean titulares de un comercio sedentario al municipio de Canovelles.

## **6.- Documentos que deben acompañar a la solicitud**

A las solicitudes se debe adjuntar la **documentación obligatoria** siguiente:

- Solicitud en el formulario normalizado que se puede obtener en la página web del ayuntamiento <http://canovelles.eadministracio.cat>, indicando las líneas por las que se solicita la ayuda y la dirección del establecimiento.
- Copia del NIF / CIF de la persona física o jurídica beneficiaria de la ayuda y del NIF de la persona que presenta la solicitud.
- Acreditar estar exento del IAE
- Copia del alta de la persona beneficiaria en el censo de empresarios, profesionales o retenedores (modelo 036 ó 037) o del Documento Único Electrónico (DUE), en su caso, que acredite el ejercicio de una actividad económica en el municipio de Canovelles.





- Copia del documento acreditativo de alta en el régimen de afiliación de los trabajadores autónomos
- Declaración responsable, en el modelo normalizado, de los siguientes aspectos:
  - Que es titular de una actividad de comercio minorista o al por menor, o de prestación de servicios, con local o centro de trabajo ubicado en el término municipal de Canovelles e iniciada con anterioridad al día 14 de marzo de 2020
  - Que ha suspendido su actividad económica como medida derivada de la aplicación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la Covid-19.

Adicionalmente, en el caso de establecimientos que no han sido obligados a cerrar, pero se solicita por la pérdida de ingresos:

- Que ha sufrido una reducción involuntaria de su facturación en los meses que ha estado vigente el estado de alarma superior al 75%, respecto del mismo período del año anterior. En el caso de personas físicas o jurídicas con una antigüedad inferior a un año, la comparación se hará con la media de la facturación mensual desde la fecha de alta de actividad.
- Que dispone de la documentación acreditativa de los ingresos obtenidos y de los gastos soportados durante el último año y hasta la fecha de presentación de la solicitud, y se compromete a conservar y custodiar esta documentación y a ponerla a disposición del Ayuntamiento de Canovelles para todas las actuaciones de comprobación y de control financiero que corresponden a la Intervención municipal, y a aportar la información que le sea requerida para la justificación de las condiciones que acrediten el cumplimiento de los requisitos para recibir esta subvención.

La presentación de la solicitud de subvención implica la autorización de la persona solicitante en el ayuntamiento de Canovelles a efectuar las consultas necesarias para certificar que se está al corriente de pago de las obligaciones tributarias con el ayuntamiento, el Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y la Generalidad de Cataluña.

### **7.- Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes**

Los solicitantes que cumplan con las condiciones requeridas podrán acogerse a esta medida a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona y hasta el 30 de octubre de 2020.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del ayuntamiento. Los criterios para determinar el orden de acceso, cuando sea necesario, será el orden de presentación de las solicitudes en el registro correspondiente. También se podrán presentar en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015,





de 2 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Una vez formulada la solicitud, el equipo técnico responsable podrá requerir al interesado cualquier aclaración o información en relación a la misma.

La presentación de la solicitud presupondrá el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

### **8.- Rectificación de defectos u omisiones en la documentación**

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al/la beneficiario/a, para que, en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o a las enmiendas necesarias, con la indicación de que si no lo hace así se entenderá desistido de su solicitud.

### **9.- Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión**

El responsable de la tramitación del procedimiento de concesión de subvenciones objeto de las presentes Bases, será el Departamento de Promoción Económica. La propuesta de concesión de las ayudas será elaborada por un órgano colegiado que estará formado por las siguientes personas:

Presidente: Concejal/a de Dinamización Económica y Empleo LAURA SANTANO ALTABAS

Vocal: TAG de intervención SUSANA SANTANA MUÑOZ

Secretaria: técnica de promoción Económica EVA ELHOMBRE RECTO

Siendo el presidente del órgano colegiado el que formule propuesta de concesión de las subvenciones.

En caso de ser necesario, la composición de los miembros del órgano colegiado podrá ser modificada por Resolución de la Alcaldía, sin tener que modificar la presente convocatoria.

El órgano responsable de la resolución del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones será el que se determine de acuerdo con la normativa, teniendo en cuenta las delegaciones de competencias y atribuciones de los órganos del Ayuntamiento.

El órgano competente para la concesión podrá, discrecionalmente, dejar desierto el concurso o no agotar el crédito total previsto.

### **10. Criterio de adjudicación de las ayudas**

Tratándose de un procedimiento de concurrencia no competitiva, se exime de la obligación de establecer un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 55 del RLGS. Se





asignará por orden de fecha de entrada (día y hora en el registro general de entrada en las dependencias municipales y en función de la disponibilidad presupuestaria hasta agotar el importe total del gasto. Sin embargo, las ayudas se otorgarán sin necesidad de agotar la totalidad del gasto máximo autorizado, o podrá ser ampliado el gasto máximo por acuerdo del órgano competente.

### **11.- Plazo de resolución y notificación**

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento es de tres meses a contar desde la presentación de la solicitud. Las solicitudes se podrán ir resolviendo conforme se reciban solicitudes, no debiendo resolverse necesariamente en un único acuerdo. Las personas interesadas podrán entender desestimada su solicitud de ayuda por silencio administrativo, si en el plazo mencionado en el párrafo anterior no reciben la notificación de resolución del procedimiento.

### **12.- Régimen de recursos**

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa, y contra la misma puede interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación. Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación. "

**Segundo.** Publicar la convocatoria para la presentación de solicitudes en el tablón de anuncios del ayuntamiento y en el portal de transparencia municipal.

**Tercero.** Autorizar el gasto de 175.000,00 euros a la aplicación 202 4310 47901 del presupuesto municipal vigente.

**Cuarto.** Comunicar a las Base de Datos Nacional de Subvenciones el texto de la convocatoria y la información requerida para la Base de Datos. La Base de Datos Nacional de Subvenciones dará traslado al BOP B del extracto de la convocatoria para su publicación. El contenido del anuncio será como mínimo el requerido para la Base de Datos y lo establecido en el art. 14 de la Ordenanza de subvenciones del Ayuntamiento de Canovelles.

**Quinto.** Comunicar este acuerdo a la Intervención Municipal."

Y para que así conste a los efectos del expediente, se emite el presente certificado por orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, con la excepción prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente.





Ajuntament  
de Canovelles

## DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

